



ORDENANZA No.651
(Noviembre 30 de 2012)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) y se dictan otras disposiciones en cuanto a su funcionamiento.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consignadas en los artículos 300 y 306 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, y el Decreto 3680 de 2011.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Putumayo, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Departamental en materia de ordenamiento territorial departamental, la cual se conforma, integra, operará y funcionará conforme se establece en la presente Ordenanza.

Al crearse la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) del Departamento del Putumayo, estará conformada de la siguiente manera:

1. El Gobernador, o su delegado (preferiblemente el Secretario de Planeación Departamental), quien la presidirá.
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director de Corporación Autónoma Regional (CORPOAMAZONIA), o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designado por la Asamblea Departamental del Putumayo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector Académico del Departamento.

Parágrafo1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa



Directiva de la Asamblea Departamental a interesados quienes sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los dos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las instituciones de educación superior con presencia en el Departamento, como entes universitarios autónomos. Esta designación se hará por el periodo transcurrido, una vez entre en vigencia esta ordenanza y su periodo será de un año.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, mediante resolución, y las Instituciones de educación superior con presencia en el Departamento, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos Rectores, informarán al Gobernador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director de la Corporación designará a otro representante para el periodo restante.

Parágrafo 5. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se de el retiro voluntario de alguno de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 6. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) orientará las acciones en materia de ordenamiento territorial en la jurisdicción Departamental y participará en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento, acorde con los lineamientos y funciones generales que establezca la Comisión de Ordenamiento Territorial (CROT).

Parágrafo 7. Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será la ciudad de Mocoa, capital del Departamento, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras ciudades del Departamento, para el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 8. Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.



Parágrafo 9. Cuando se traten temas de que vinculen a las comunidades afrodesendientes y a los pueblos indígenas se convocará a la sesión de la CROT a un delegado por parte de los pueblos indígenas asentados en el Departamento del Putumayo y un delegado de las comunidades afrodesendientes asentadas en el Departamento del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. Las funciones del CROT, serán las siguientes, sin perjuicio de lo que disponga la COT:

- Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización.
- Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, recursos y responsabilidad.
- Aprovechar otros instrumentos complementarios previstos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial "LOOT", el Plan Nacional Desarrollo "PNA" 2010-2014 "Prosperidad para todos", Sistema General de Regalías, orientados también a provechar el desarrollo local y regional. Igualmente, para el desarrollo de estos procesos se requiera el trabajo conjunto entre las comisiones departamentales y municipales, además con la misión de Ordenamiento Territorial-COT.
- Crear su propio reglamento administrativo.
- Designar el responsable de la Secretaría Técnica y establecer sus funciones.
- Definir el procedimiento para designar directamente el experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial que formará parte de la respectiva CROT Departamental, Distrital o Municipal.
- Definir procedimientos para que las Instituciones de educación superior asentadas en la Región, designen dos expertos académicos especializados en ordenamiento territorial.
- Disponer el procedimiento para que instituciones de educación superior y la asamblea Departamental informe al Gobernador el nombre de los expertos designados.
- Las demás que le asigne la Constitución y la Ley:

A. Organización y funcionamiento.

Presidencia: La Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador o su Delegado.



Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.
4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
5. Las demás que le asigne la Ley o su Reglamento.

Secretaría Técnica: Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a la comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente a las reuniones especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la Secretaría en las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.



10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, y acusar oportunamente recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Asuntos a considerarse en el orden del día: La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamada a lista.
2. Consideración y aprobación del acta anterior.
3. Temas a discutir.
4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El orden del día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

Reuniones extraordinarias no presenciales: Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrán reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.



Quórum: La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

Actas: De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Nota: Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quines conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

Asistencia de invitados: A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los



particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales éste deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

B. Comités Técnicos Intersectoriales.

Comités Técnicos Intersectoriales: Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Departamento.

C. Designación de los delegados y convocatoria.

Designación: En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador designar los siguientes integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial.

Información: En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador, o a su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva, o su delegado.
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea Departamental.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.

Procedimiento de convocatoria: En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador o su delegado, a través de la



Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

D. Otras disposiciones.

Principios de interpretación: En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Celeridad en los procedimientos. Para impulsar el desarrollo de las labores de la Comisión.
2. Corrección formal de los procedimientos. Su objeto es evitar los vicios de procedimiento que sean corregibles, para garantizar el objetivo de las sesiones, y el ordenamiento de las discusiones y las votaciones.

Fuentes de interpretación: Cuando en el presente reglamento no se encuentren disposiciones aplicables, se acudirá a lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011, el Decreto 3680 de 2011, la Ordenanza Departamental de 2012 y las demás disposiciones que las modifiquen, complementen o adicionen.

Jerarquía: En caso de incompatibilidad entre la Ley 1454 de 2011, el Decreto 3680 de 2011, la Ordenanza Departamental de creación del CROT y este reglamento, se aplicarán las disposiciones legales y administrativas citadas.

Jerarquía del reglamento: En el desarrollo y aplicación de este reglamento se entenderá como vicio de procedimiento la celebración de toda reunión de miembros que, con el propósito de ejercer las funciones propias de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Putumayo, se efectúe por fuera de las condiciones dispuestas por el presente reglamento y además se entenderá sin efectos toda actuación que no cumpla los requisitos y procedimientos contenidos en esta disposición.

Actos: Las decisiones de contenido general adoptadas por parte de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Putumayo se contendrán en acuerdos. Las decisiones relativas asuntos internos de la Comisión, se denominarán resoluciones. Los acuerdos y las resoluciones serán suscritos por el Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Putumayo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



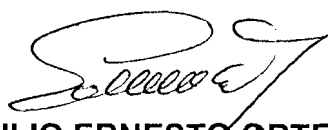
ARTÍCULO TERCERO. Las autorizaciones que se están otorgando en la presente Ordenanza, tienen vigencia por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación de la misma.

ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2012.


GLORIA DE MARIA ORTIZ ZAMBRANO
Presidenta Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General





EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No.651
(Noviembre 30 de 2012)**

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) y se dictan otras disposiciones en cuanto a su funcionamiento, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 20 de 2012
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 29 de 2012
TERCER DEBATE	:	Noviembre 30 de 2012

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2012.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 12 de diciembre de 2012

El día 7 de diciembre de 2012, se recibió la Ordenanza N° 651 de noviembre 30 de 2012, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 651 de noviembre 30 de 2012, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 651 de noviembre 30 de 2012.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Edwin Giovanny Ibarra Vallejo, Secretario de Planeación
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.

Dic-13-12